

DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO

*Alex Barrera*

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2014 | 17 | 01 | 14 | P00854 |
|------|----|----|----|--------|



## PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: COMPAÑÍAS MARDIC  
INVESTMENTS LLC y DIMAR HOLDINGS LLC



A FAVOR DE: ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, 27 DE MAYO DEL 2014

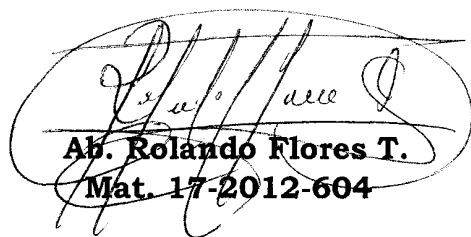
DI. 3, COPIAS

*[Signature]*

**Señor Notario**

En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar una más que contenga el presente poder especial emitido por las compañías MARDIC INVESTMENTS LLC y DIMAR HOLDINGS LLC a favor del señor Isaac Amable Aldas Aldas.

Al efecto, se me conferirá 3 copias certificadas de cada una de las mismas.



**Ab. Rolando Flores T.**  
**Mat. 17-2012-604**





The undersigned, Paul Theodorus Franciscus Deloo, civil law notary officiating in Amsterdam, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

**Mr. Gerlof Jan Bouma**, born in Curaçao, on July 4, 1957, holder of a Dutch passport with number NSHCCL168 and valid until December 13, 2017.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren N.V. shall be excluded.

Amsterdam, the Netherlands, January 16, 2014.

Paul Theodorus Franciscus Deloo  
Civil law notary



#### APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. Has been signed by: mr. P.T.F. Deloo
3. Acting in the capacity of: civil law notary in  
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:  
mr. P.T.F. Deloo  
Certified
5. At Amsterdam
6. On 16 januari 2014
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 01992
9. Seal/Stamp:

10. Signature  
mw. H.H.S. Verhagen



**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE ISAAC AMABLE ALDAS  
ALDAS, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 1802034387**

Por la presente se certifica que **MARDIC INVESTMENTS LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

**Isaac Amable Aldas Aldas, ciudadano de Ecuador, con cédula 1802034387**

como mandatario de la LLC con autorización y facultades para actuar individualmente e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

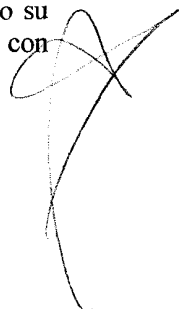
El mandatario está facultado para que realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto El mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones; así mismo El mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. El mandatario podrá ejercer todos los derechos que les asisten a su Mandante en calidad de Accionista o Socio en cualquier sociedad ecuatoriana. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario está facultados con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Isaac Amable Aldas Aldas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 1802034387 como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte de El mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: **c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.**

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de Marzo de 2014**, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.

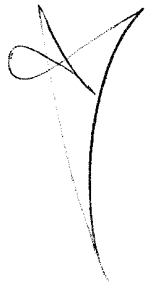


La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 22 de Enero, 2014.



MARDIC INVESTMENTS LLC

  
Stichting LLC Management

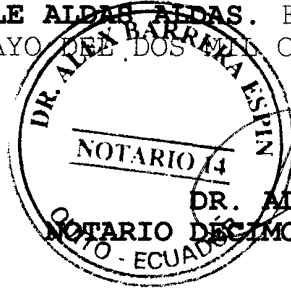


**RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.-** A PETICIÓN DEL INTERESADO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARÍA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN - **CINCO-** FOJAS ÚTILES.- QUITO, A VEINTE Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Alex Barrera Espín', written in a cursive style.

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

**RAZÓN.-** SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA FIEL  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL QUE SE  
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA  
ESCRITURA PÚBLICA DE: **PROTOCOLIZACIÓN DE PODER ESPECIAL**. OTORGA:  
**COMPAÑÍAS MARDIC INVESTMENTS LLC y DIMAR HOLDINGS LLC**. A FAVOR:  
**ISAAC AMABLE ALDAS ALDAS**. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y  
SIETE DE MAYO DE DOS MILLO CATORCE.-



DR. ALEX BARRERA ESPÍN  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

